

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con documento de identificación **N. 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE Y RIGOBERTO CASTILLO GONZALEZ** documento de identificación **N. 1201-1979-00599** con domicilio en la aldea de Yarumela, jurisdicción del departamento de La Paz y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **TRABAJADOR(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **MAESTRO DE KUNG FU O ARTES MARCIALES** realizando las siguientes funciones:

- A) impartir clases teóricas a los niños para un mejor aprendizaje
- B) ayudar a los niños desempeñar sus habilidades de autodefensa
- C) mejorar sus destrezas mentales y físicas por medio de la practicas
- D) y toda actividad que le asigne su jefe inmediato.

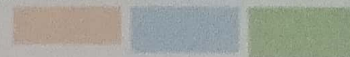
SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de (6) seis meses dando inicio la relación laboral el **01 de marzo de 2023 y finalizando el 30 de agosto del año 2023**. Mismo que llegará a su fin según cláusula séptima del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: El **TRABAJADOR(A)** laborara los días martes, jueves con un horario de 6:00 a 7:00 pm y los sábados de 9:00 a 10:00 am.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagados mensualmente en la Tesorería Municipal, el último día de cada mes o la primera semana del mes siguiente. Haciéndole la retención del SAR del 12.5%; por no presentar constancia de pagos a cuentas.

QUINTA CLAUSULA: OBLIGACIONES A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.



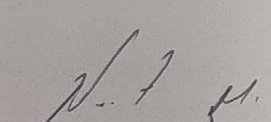


SEXTA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de **LA NIÑEZ Y JUVENTUD** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

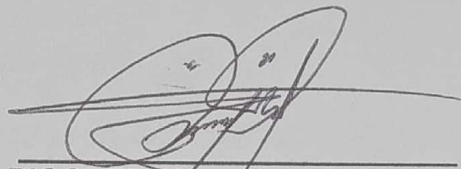
SEPTIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de La Villa de san Antonio, Comayagua a los 01 día del mes de marzo del año 2023.


NESTOR MENDOZA PADILLA
PATRONO




RIGOBERTO CASTILLO GONZALEZ
TRABAJADOR

Barrio La Merced, Villa San Antonio
Comayagua, Honduras

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N.º 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **VICTOR MANUEL ACOSTA EUCEDA**, mayor de edad, con domicilio en, Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N.º 0319-1982-00280, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **VIGILANTE DE SEGURIDAD** en el **CEMENTERIO** perteneciente a la **Aldea de Flores** para el cual deberá de realizar las actividades de:

A) Velar y supervisar terrenos, equipos de trabajo y materiales pertenecientes al Cementerio y Alcaldía Municipal.

B) Realizar recorridos internos y externamente al plantel y lugares que vigila.

C) Llevar un control de personas y vehículos que entran y salen del área que le corresponde vigilar.

D) Otras responsabilidades que le asignen.

E) Realizar limpieza interna al plantel de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

F) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin.

G) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.

H) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de (2) **dos meses** contados a partir del **01 abril al 31 de mayo del año 2023** que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: A) El trabajador (a) laborará un total de 48 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En un horario de 8:00a.m a 4:00p.m. de lunes a sábado. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO: El monto del contrato es de **L. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados en mensualidades en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.



+504 2784-1218 / 9866-9738



almendozapadilla@gmail.com



ALCALDE MUNICIPAL VICTOR MANUEL ACOSTA EUCEDA

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO: El empleado (a) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:

- a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
- c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO El CONTRATADO prestará sus servicios para el **departamento de Justicia Municipal** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal de vigilancia de cementerio.**

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un 01 del mes de abril del año 2023.

CONTRATANTE



CONTRATADO (A)

Victor - A - E

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureño, casado, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 27 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **MARIA RITA GOMEZ ESCALANTE**, mayor de edad, soltera, con domicilio en Flores Villa de San Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N° **0319-1971-00180**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **JARDINERO DE LA PLAZA CENTRAL DE LA ALDEA DE FLORES** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- A) Cortar el pasto y desmalezar según se requiera para cada área.
- B) Realizar podas de raleo y formación de copas.
- C) Barrer, recoger, acarrear pasto y basura de plaza central y áreas verdes pertenecientes a la alcaldía municipal depositándola en lugares establecidos.
- D) Reportar fallas o desperfectos de equipos o instalaciones de su área de trabajo.
- E) Regar plantas y césped de la plaza central y áreas pertenecientes a la alcaldía municipal.
- F) Manejar agro tóxicos según se requiera teniendo en cuenta las indicaciones y normativa de cada procedimiento.
- G) Realizar el mantenimiento liviano y limpieza de herramientas, maquinarias y accesorios.
- H) Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud del supervisor.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos meses **(2) dos meses** comenzará a partir del **01 abril** y finalizando el **31 de mayo del año 2023** Mismo que llegará a su fin según cláusula decima del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: A) El trabajador (a) laborará un total de 30 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornada matutina. En horario matutino de 6:00a.m a 10:00 a.m. De lunes a sábado. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.



CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO: El monto del contrato es de L. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), los que serán pagados en la tesorería el fin de cada mes.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO: a) El empleado (a) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES: a) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO El CONTRATADO prestará sus servicios para el **departamento de Unidad Municipal Ambiental** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de jardinería.**

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

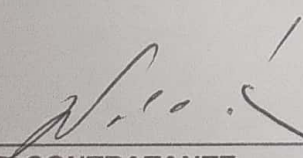
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

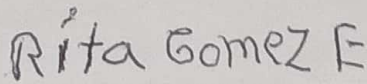
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la Ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 día del mes de abril del año 2023.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE Y JUAN ANTONIO MENDEZ AGUILAR** con tarjeta de identidad **0605-1965-00020** con domicilio en Las Vegas del Coyolar, jurisdicción del Municipio de la Villa De San Antonio, departamento de Comayagua, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **TRABAJADOR(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **EXITIGUIDOR DE FUEGOS FORESTALES EN LAS ZONAS MONTAÑOSAS DE LAS COMUNIDADES DE LOS CIMIENTOS Y PUENTE SAN JOSE.** Realizando las siguientes funciones:

- A) extinguir el fuego en el frente de su avance, atacando a la cabeza del incendio y otros sectores activos. Usan técnicas como lanzar tierras con palas, enfriando con agua, y cortan la vegetación que sirve como combustible al incendio.
- B) Realización de rondas por medio de azadones en los lugares expuestos a los incendios.
- C) Operar el equipo de primeros auxilios contra incendios.
- D) Realizar sondeo en las zonas afectadas
- E) Liquidación inmediatamente después de haber controlado y extinguido el incendio.
- F) Otras responsabilidades que le sean asignadas.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de (28) veintiocho días dando inicio la relación laboral el **01 abril y finalizando el 28 abril del año 2023** Mismo que llegará a su fin según cláusula séptima del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: El **TRABAJADOR(A)** laborará un total de 8 horas diarias de lunes a viernes en horarios de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto total del contrato es de **L. 15,300.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS).**

Barrio La Merced, Villa San Antonio
Comayagua, Honduras

QUINTA CLAUSULA: OBLIGACIONES A) Se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** B) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

SEXTA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El trabajador (a) prestará sus servicios para el departamento de **LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA) DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN ANTONIO.**

SEPTIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

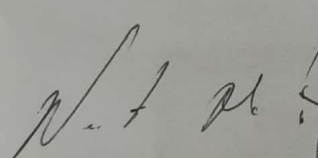
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito.

B) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

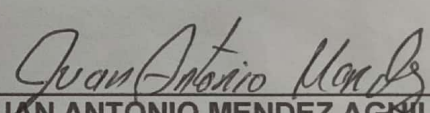
C) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

D) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a los 01 día del mes abril del año 2023.


NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA
PATRONO




JUAN ANTONIO MENDEZ AGUILAR
TRABAJADOR

Barrio La Merced, Villa San Antonio
Comayagua, Honduras